

SE LIO VAR TO. VENT
TE NAD AVENS. AAO
DEL SE...
MAR...
1605

Joseph Felipe de Robles, en del Rey nro. Senor
publico en su Corte Real y Penitencia de una
della Ciu. de Murcia y en esta Villa
de Molina de Don Jee; que en dia de la Sta. Annemí
y Cierta fecha los Señores D. Martin Lopez Moron
y D. Alonso Linares Alcaide ordinario y J. J. de
Lopez Sanchez, Residor. Consejo Jurraya y Resim. de
esta dha Villa como tal Consejo. por si y en nombre de
los demas que le supuedan en esta dha Villa. en fuer
za de orden de su Mage. an otorgado escritura del
Arrendam. y Caberon de quatro mis. en libra de
Jabon. por tiempo de cinco años, que daran prin
cipio el dia primero de henero del año que viene
de mill seiscientos quatroenta y seis. y Cumpliran el
ultimo dia de mes de Diciembre del año que viene
de mill seiscientos y cinquenta, en pueno cada uno de
dhos cinco años de Douenta y diez Reales vellon.
pagados en tres vezes yguales; fin de Abril. Agosto
y Diciembre de cada uno, y quatro en las Anca. de su
Mage. para cuyo efecto los podran reparar sobre
los vecinos de esta Villa; segun lo prebiene dha R.
orden y para que conre. donde conberca don
la presente que digo y firmo en esta Ciudad
Villa de Molina; a Veinte y tres de Diciembre. mill e
seiscientos quatroenta y cinco a

Joseph Felipe de Robles
y J. J. de Lopez Sanchez

